



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00278-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.- LUISA FERNANDA AGUDELO S. Vs. JHULIANY STHIFEN GARCIA DUQUE.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez con memorial allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sírvese Proveer.

Cali, marzo 02 de 2022

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 408

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dos (02) de marzo dos mil veintidós (2022)

Agréguese al proceso memorial enviado por la asistente forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante el cual informa que el pasado 23 de febrero, la demandante, señora LUISA FERNANDA AGUDELO SERNA, y su menor hija LUCIANA AGUDELO SERNA, asistieron a las Instalaciones de la institución, para la toma de muestras ordenadas previamente por el Despacho en el presente asunto; dicha pericia no se llevó a cabo debido a que el demandado, señor JHULIANY STHIFEN GARCIA DUQUE, no se presentó a la cita a pesar que se dio más de una hora de espera.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que las partes fueron debidamente notificadas de la fecha agendada para la toma de muestras, se procederá nuevamente con la programación de nueva fecha para la práctica de la prueba con Marcadores Genéticos de ADN a la niña LUCIANA AGUDELO SERNA, a la señora LUISA FERNANDA AGUDELO SERNA, y al presunto padre, señor JHULIANY STHIFEN GARCIA DUQUE, advirtiendo a este último que su negativa y renuencia a la práctica de la prueba, incumpliendo con los deberes de lealtad y colaboración que obligan a las partes, hará presumir cierta la paternidad.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00278-00. FILIACIÓN EXTRAMTRIMONIAL.- LUISA FERNANDA AGUDELO S. Vs. JHULIANY STHIFEN GARCIA DUQUE.

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR para que obre y conste el memorial presentado por la asistente forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

SEGUNDO.- FIJAR la hora de las 2:00 de la tarde del día 23 de marzo de 2022, con el fin de llevar a cabo la toma de muestras de ADN en el Instituto Nacional De Medicina Legal de Cali, a la demandante, señora LUISA FERNANDA AGUDELO SERNA, a la niña la menor LUCIANA AGUDELO SERNA, y a la parte demandada señor JHULIANY STHIFEN GARCIA DUQUE. Líbrese el respectivo FUS a Medicina Legal y las citaciones a las partes.

TERCERO.- ADVERTIR a las partes que en caso de renuencia a la práctica de la prueba de ADN, hará presumir cierta la paternidad, dando aplicación a lo establecido en el numeral 2º del art. 386 del Código General del Proceso,

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 035 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, marzo 03 de 2022
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0fd27d2016d1289711db30ab808a3745bdb0762dcbeb981eac090e843b32be3**

Documento generado en 01/03/2022 05:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>